

12
(de)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CENUR Litoral Norte

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

BASES PARA EL LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE UN CARGO DE PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3), PARA TAREAS DE ENSEÑANZA EN LA DISCIPLINA PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

UNIDAD RESPONSABLE: Departamento de Ciencias Sociales del CENUR Litoral Norte.

BASES DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGOS DE ADJUNTO (Grado 3) EFECTIVO PARA DESEMPEÑAR.

2.- CARGO: Asistente de enseñanza con carácter efectivo (Esc.G, G³)

3.- N° de CARGOS: 1 (uno)

4.- CARGA HORARIA: 10 horas semanales (con posibilidad de extensión según requerimiento del servicio y disponibilidad presupuestal).

5.- DURACION DE LA CONTRATACION: Desde la toma de posesión (posterior al 1º de diciembre de 2019), con un plazo máximo acorde a las ordenanzas vigentes.

6.- FUNCIONES Y PERFIL DEL ASISTENTE: El aspirante que resulte designado participará de acuerdo a las responsabilidades inherentes al cargo (dictado de clases teóricas y prácticas, evaluación del desempeño estudiantil, elaboración de diversos materiales, etc.) de la materia Principios de la Economía. Conjuntamente con el/los/as coordinadores de dicha materia podrá llevar adelante la revisión de programas, selección de materiales didácticos y bibliográficos para el dictado de las mismas; también será responsable de la instrumentación de cursos, mantenimiento de la web y actividades relacionadas con la Plataforma Eva. Podrá participar en actividades de investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Sociales.

7.- COMISION ASESORA: Para el llamado entenderá una Comisión Asesora conformada por los Profesores: Jorge Leal, Mauricio Tubío, y Alejandra Andrioli, actuando como miembro alterno Juan Romero (de integración automática).

La Comisión Asesora evaluará los méritos y antecedentes, así como el trabajo presentado por cada aspirante. En caso de duda entre dos o más aspirantes, la Comisión Asesora podrá realizar entrevistas con ellos, a efectos de arribar a una evaluación definitiva.

La Comisión Asesora emitirá un informe debidamente fundamentado que quedará registrado en el acta respectiva. El acta consignará un listado ordenado de los

aspirantes que a juicio de la Comisión Asesora, reúnan las condiciones necesarias para ejercer el cargo del llamado. Esta lista tendrá vigencia por un año.

8 - BASES DEL LLAMADO:

- a) Deberán entregar una Propuesta de fundamentación de postulación al cargo. En hoja tamaño A4, letra Arial 11, interlineado 1,5, con márgenes iguales de 2,5cm y una extensión máxima de 10 carillas (sin considerar en esa extensión las referencias bibliográficas) al momento de la presentación al llamado. Cada aspirante deberá presentar por triplicado el documento sobre el tema:

"La desigualdad en la distribución del ingreso y la pobreza: principales enfoques y su aplicación al caso litoral uruguayo".

- b) Cada aspirante deberá presentar una relación de méritos y antecedentes, y fotocopias de los documentos correspondientes, ordenados de la siguiente manera, con los siguientes ítems:

- i. Escolaridad y título de Grado
- ii. Escolaridad y título de Estudios Superiores
- iii. Labor de Investigación.
- iv. Labor de Enseñanza.
- v. Actividad Académica.
- vi. Actividad profesional y de asistencia universitaria.
- vii. Tareas de extensión.
- viii. Actividades de gestión universitaria.
- ix. Otros méritos.

- c) La Comisión Asesora evaluará los **méritos** de los aspirantes de acuerdo con la siguiente escala de puntos derivada del Reglamento establecido por la Facultad de Ciencias Sociales:

- Estudios superiores (grado y posgrado): 30 pts.
- Labor de investigación: 13 pts.
- Enseñanza: 13 pts.
- Otra actividad académica: 05 pts.
- Actividad profesional: 13 pts.
- Tareas de extensión: 02 pts.
- Gestión universitaria: 02 pts.
- Propuesta de Trabajo: 20 pts.
- Otros: 02 pts.

Total: 100 pts.

El concursante que en la evaluación de méritos obtuviera un puntaje inferior al 50% (50 puntos) del total asignado a los mismos, quedará automáticamente eliminado.

9 - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: a) Los ciudadanos uruguayos deberán presentar Cédula de Identidad o Credencial Cívica. b) Los ciudadanos extranjeros deberán acreditar identidad mediante Cédula de Identidad, si la tuvieran, o documentación o información supletoria en su caso. El candidato debe poseer

54
(water)

residencia en el área que comprende la zona de influencia del CENUR Litoral Norte; c) para la evaluación de los méritos en el área de enseñanza, se requiere que los aspirantes presenten los programas oficiales de los cursos impartidos bajo su responsabilidad; d) sólo se tomarán en cuenta los méritos debidamente documentados; e) la documentación que se presente acompañando la inscripción deberá ser retirada indefectiblemente hasta 30 (treinta) días después de notificado del resultado del llamado, f) Formulario de inscripción lleva timbre profesional (\$180), g) dos (2) sobres manila.

10 - DISPOSICIONES GENERALES: a) El trabajo a presentar con curriculum deberá presentarse en cuadruplicado, ordenado de acuerdo con los conceptos establecidos en el numeral 1 de estas bases; b) el CV tendrá valor de Declaración Jurada¹; c) Sólo se tomarán en cuenta los méritos debidamente documentados; d) La documentación que se presente acompañando la inscripción deberá ser retirada indefectiblemente hasta treinta días después de notificado el fallo del Tribunal; e) de acuerdo a la resolución N° 8 del Consejo Directivo Central Directivo Central del 15 de marzo de 1985, modificada por la Nro.65 del 2 de julio de 1985, no se tomarán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto, pero sí los antecedentes que surjan de los trabajos realizados en los respectivos cargos.

11 - LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION: Sección Concursos del CenUR Litoral Norte en el horario establecido en sus Sedes.

12 - PLAZO: El concurso permanecerá abierto por 60 días hábiles desde su publicación.

Formularios de inscripción: <http://www.unorte.edu.uy/cenur>

¹ Conocer y aceptar el contenido de las bases que rigen este llamado, la autenticidad de los datos contenidos en el curriculum, los méritos y antecedentes que se adjuntan. - Art. 239 del Código Penal: "(Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."